



Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 055 /03

ASUNTO: Aprueba Reglamento Marco de Institutos de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.

VISTO:

La propuesta de Reglamento Marco de Institutos, elaborada por el Área de Ciencia y Técnica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias; y

CONSIDERANDO:

Que en Noviembre de 2001 la Ing. Myriam Villarreal, en ese entonces al frente de dicha Área, elevó las propuestas de modificación de la organización y funcionamiento de los Institutos de Ciencia y Tecnología de Alimentos y Ciencias Químicas conforme a sendas presentaciones efectuadas por los Directores de dichos Institutos.

Que oportunamente el Consejo Directivo a través de la Comisión A, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2000 recomendó *la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento General para todos los Institutos de Investigación de la Facultad, que se adecuarán en lo particular a cada uno de ellos.*

Que en el seno del Consejo de Ciencia y Técnica (CCT) de la Facultad, atendiendo a lo recomendado por el Consejo Directivo, se decidió discutir la propuesta general redactada por la Sra. Asesora de Ciencia y Técnica.

Que luego de varias reuniones de discusión y de análisis de la propuesta se aprobó el documento definitivo (noviembre del año 2001), el cual fue elevado al Sr. Decano para su posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

Que este Cuerpo retomó la discusión del tema, expidiéndose con relación al mismo en **sesión extraordinaria**, de fecha **22 de Mayo de 2003**, resolviéndose por unanimidad aprobar la propuesta elevada con las modificaciones que constan en la presente Resolución. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento Marco de Institutos de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, cuyo texto figura en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar y dar copia a: Área de Ciencia y Técnica, Institutos y Departamentos de la Facultad. Cumplido, archivar.

SBM.sbm.-
Rescd2003\055-03



Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 055 /03

A N E X O

***REGLAMENTO MARCO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS INSTITUTOS DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS***

DE LOS INSTITUTOS

Los Institutos son unidades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y formación de recursos humanos.

Sus fines se orientan fundamentalmente a:

- ? Desarrollar investigaciones en las ciencias básicas, ciencias aplicadas y tecnologías.
- ? Formar recursos humanos calificados para la investigación y la transferencia tecnológica.
- ? Promover el intercambio científico, tecnológico con otras Instituciones y Centros de Investigación y/o Desarrollo de la provincia, región, país y otros países.
- ? Brindar asesoramiento científico y técnico a la comunidad.

Los objetivos que cada Instituto fije serán aquellos que le permitan desenvolverse en sus áreas específicas.

Dentro de cada Instituto se podrán crear Centros cuando las demandas, necesidades y/o envergadura de las tareas que se desarrollan lo justifiquen. Los Centros que se crearen tendrán los mismos fines que los Institutos, con actividades en áreas acotadas que deberán insertarse en alguna de las áreas específicas del/los Instituto/s.

Las actividades de investigación, desarrollo, transferencia y extensión se enmarcarán dentro de Programas y/o Proyectos que se encuentren reconocidos por el Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE, sean estos pertenecientes al Sistema o externos a él. En este último caso deberán encontrarse institucionalizados por el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYT) de la UNSE.

Los Institutos contarán con un presupuesto anual, proveniente del presupuesto de la UNSE y/o de la Facultad, que permita atender los requerimientos emergentes de su funcionamiento.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS

Los Institutos tendrán la estructura orgánica que se detalla a continuación:

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 055 /03

...//2- Continuación ANEXO



Todos los Institutos estarán conducidos por un Director, quien será asesorado por un Consejo Asesor.

DEL DIRECTOR

El Director deberá ser investigador activo del Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE, revistar en la categoría de profesor universitario de la UNSE con dedicación exclusiva. Deberá tener formación en investigación acreditada a través de antecedentes relevantes equivalentes a una categoría igual o superior a la categoría 3 del Programa de Incentivos. Su formación profesional y en investigación deberá estar estrechamente vinculada a las disciplinas que se desarrollan en el ámbito del Instituto.

El Director de Instituto deberá ser miembro integrante del Instituto para el cual se postula. Será elegido por el voto directo de los integrantes del mismo. El voto del profesor se computará como uno (1), el del auxiliar de docencia como medio (1/2) y el del egresado, becario, docente libre, profesionales de otras instituciones, profesionales de la actividad privada como un cuarto (1/4) del voto del profesor.

En el caso que algún docente-investigador pertenezca a más de un Instituto deberá realizar la opción del Instituto en el cual podrá ser elegido, pudiendo elegir en todos los Institutos a los cuales pertenece.



Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 055 /03

...///-3- Continuación ANEXO

El Director será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias a propuesta del Decano conforme a los resultados del acto eleccionario. El cargo de Director es incompatible con cualquier otro cargo de Dirección, conducción (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretarios y Asesores de Facultad y de Universidad), excepto el cargo de Consejero Directivo, Consejero Superior y/o miembro de Consejos o Comisiones Asesoras, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente de la Facultad y de la Universidad.

La duración del mandato del Director será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos al vencimiento de dicho término.

En caso de ausencia del Director, no mayor a seis (6) meses, asumirá sus funciones el miembro del Consejo Asesor que sea elegido entre los mismos; caso contrario, se convocará a elecciones hasta completar el mandato.

El Director de Instituto cumplirá las siguientes funciones:

- ? Ejercer la representación del Instituto y Consejo Asesor.
- ? Formular y proponer políticas a seguir en el ámbito del Instituto.
- ? Conducir, coordinar y supervisar las actividades del Instituto conforme a los objetivos del mismo.
- ? Promover acciones que favorezcan la formación de recursos humanos en su ámbito.
- ? Gestionar recursos financieros que posibiliten la mejor ejecución de las tareas previstas.
- ? Fomentar y participar en actividades de vinculación y perfeccionamiento con Instituciones de la provincia, país y/o del extranjero relacionados con las temáticas de estudio del Instituto.
- ? Administrar los recursos físicos y financieros del Instituto de tal forma de permitir el uso racional y equilibrado de los mismos.
- ? Coordinar las actividades del Instituto con las otras áreas de conducción de la Facultad.
- ? Ejecutar las normas estatutarias, las resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo y las disposiciones del Consejo Asesor.
- ? Presentar anualmente al Consejo Directivo de la Facultad la memoria de la labor realizada por el Instituto, manteniendo un registro actualizado de sus actividades.
- ? Resolver cualquier cuestión urgente o grave debiendo informar oportunamente al Consejo Asesor o a quien corresponda.

DEL CONSEJO ASESOR

El Director de cada Instituto estará asistido por un Consejo Asesor que colaborará permanentemente con las actividades que éste ejecute. Actuará como órgano consultor y asesor.



Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 055 /03

...///-4- Continuación ANEXO

El Consejo Asesor estará integrado por cuatro miembros, 3 profesores y un auxiliar de docencia con dedicación exclusiva o semiexclusiva, los cuales deberán pertenecer al Instituto y ser docentes de la UNSE.

Todos los miembros del Consejo Asesor serán elegidos por el voto directo de sus pares integrantes del Instituto, serán designados por el Consejo Directivo y durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Asesor aconsejará en todas aquellas cuestiones atinentes a:

- ? La formulación de políticas en el ámbito del Instituto.
- ? La coordinación y ejecución de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y formación de recursos humanos.
- ? La formulación de los reglamentos generales y específicos tendientes a normalizar las acciones del Instituto para el logro de sus fines.
- ? La gestión y administración de los recursos físicos y financieros del Instituto.

DE LOS INTEGRANTES

Todos los docentes de la FAyA que participen en Programas y/o Proyectos de Investigación, Transferencia, Extensión y/o realicen transferencia o servicios emergentes de las investigaciones, pertenecerán a uno o más de los Institutos de la Facultad y oficializarán sus ofertas de trabajo a través de alguno de ellos.

Constituirán también los Institutos de la Facultad todos los demás integrantes de Programas y/o Proyectos del Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE y/o de Proyectos Externos Institucionalizados por el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) de la UNSE.

Un docente-investigador podrá pertenecer a uno o más Institutos si las actividades que realiza se enmarcan en Programas o Proyectos que se desarrollan en unidades diferentes.

Un integrante dejará de pertenecer al Instituto cuando, transcurrió un año desde que finalizara su participación en un Proyecto (por finalización del mismo o por haber sido dado de baja) o en un Servicio y no hubiera efectivizado su incorporación a otro Proyecto o Servicio formalmente institucionalizado.

Anualmente, el Decano emitirá una resolución de actualización de la nómina de integrantes de cada Instituto a partir del listado elevado hasta el 30 de abril de cada año por su respectivo Director.